

VMO

Puesto que ese Pueblo entre todos los de la Prov.^a fue el que obtuvo la gracia de que sin recargar los 4 mrs en quartillo de Vino en Su Venta, pudiese repartir al Vecindario el importe del encabezamiento como lo benefició, pueden Vms hacerlo así, y proceder p.^o este medio a la Cobranza, y pago de los 63008 rs. 4 mrs. Vm en que se halla descubierto ese Ayuntamiento p.^o el año de 1808 último de esta contribucion, sin

Superintenden-
130 de Mayo
definitivo de
1. el Rey de Es-
nuestro amado
na Junta Cen-
io unido de la
ado en Londres
que compre-

de los Reynos
S. M. Católi-
de las Indias,
y Vasallos,
lable, y una
echa Alianza
nbien un en-
s hostiles, co-
, en el curso
lo comprome-

isputa que pu-

diera suscitarse con respecto á las Presas hechas posteriormente á la Declaracion publicada por S. M. Británica en quatro de Julio del pasado año mil ochocientos y ocho, se ha convenido mutuamente: que los Buques y propiedades apresadas posteriormente á la fecha de dicha Declaracion, en cualesquiera de los Mares ó Puertos del Mundo, sin excepcion y sin distincion de

